



ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Se han recibido en esta Dirección, procedentes de la Exposición internacional de Agricultura, Industria y Bellas Artes celebrada en Bayona, los diplomas y medallas que han obtenido los agricultores españoles de la última de dicha sección, residentes en Madrid, cuyos nombres se expresan a continuación: BELLAS ARTES. DIPLOMAS DE HONOR. Real Instituto Industrial, por los trabajos de la clase de artesanos que dirige D. Mariano Borrell. Comisión encargada de la publicación de los Monumentos arquitectónicos de España, a cuyo frente se halla el Profesor D. Anibal Alvarez.

MEDALLAS DE ORO. D. Carlos Haes.—D. Victor Manzano. MEDALLAS DE PLATA. D. Atilano Rodriguez.—D. Benito Murillo.—D. Dionisio Fierros.—D. Luis de Madrazo.—D. Pablo Gonzalvo. MEDALLAS DE BRONCE. D. Ceferino de Araujo.—D. Dioscoro Puebla.—D. Federico Jimenez. MENCION HONORIFICA. D. Enrique Mérida. Los interesados se servirán presentarse a recoger lo que les pertenece en el negociado de Agricultura, en caso contrario autorizar persona que lo reciba en su nombre. Madrid 20 de Octubre de 1861.—El Director general, Juan Valera.

Dirección general de Instrucción pública. PROPIEDAD LITERARIA. Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre anterior, en cumplimiento del tratado con Francia sobre propiedad literaria. En 7.—Memoirs sur la Chine, Religion, por el Conde d'Escarpin de Lauture, editor. Impresor Jean Best, París, 1861. En 4.º mayor, 127 páginas. En 10.—Les femmes, la jeu et la ein, por Paul de Kock. Editor Ferdinand Sartorius. Impresor Simon Racion, París, 1861. En 8.º, 276 páginas. Madrid 15 de Octubre de 1861.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. El día 28 de Noviembre próximo tendrá lugar en las minas de Riotinto, y en la ciudad de Sevilla ante el Comisario de las del Estado, la subasta para la adquisición de varios muebles con destino á las oficinas del primer establecimiento referido, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en los citados establecimientos, bajo los tipos admisibles siguientes: Veinticuatro sillones de caoba, á 30 rs. una. Cuatro butacas, á 170 rs. id. Dos sillones giratorios, á 200 rs. uno. Una escribanía de porcelana de China, 100 rs. Una carpeta-papete, 400 rs. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar la adquisición de varios muebles para las minas de Riotinto, se comprometo á entregar en las mismas las 24 sillones, cuatro butacas, dos sillones giratorios, una escribanía de porcelana y una carpeta-papete de que se compone el contrato por el importe total de... reales. (Fecha y firma.) Madrid 19 de Octubre de 1861.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Cabezas de Escobar, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años y la cantidad de 42.213 rs. vn. en cada uno en que se ha hecho proposición; pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato, ni indemnización alguna aunque á su recaudación pudiera afectar la explotación de cualquier ferrocarril. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1812, y órdenes circulares de 31 de Enero y 3 de Setiembre de 1852 y 18 de Julio de 1854, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición oficial local que pueda existir y no se halle derogada por dicha instrucción ó otras determinaciones posteriores. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la respectiva disposición vigentes, y en los que no lo tuvieran en su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción antes citada de 18 de Marzo de 1852. La menor suma admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una. En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes: Trujá, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, en esta corte y en Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 18.500 reales vellón, debiendo ser de 3.600 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitación. Mota del Cuervo, con su intervención de Pedroñeras, situado en la carretera de Ocaña á Alicante, en esta corte y en Caena ante el Sr. G. bernador de la provincia, por la cantidad de 21.516 rs. vn., debiendo ser de 4.000 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta. Madrid 15 de Octubre de 1861.—El Director general, Martín Belda. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ó llamamento el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra. (Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Loterías. No habiéndose admitido las proposiciones presentadas para la licitación de letras á cargo de los Administradores de la Renta, señalada para hoy, se celebrará otra el día 24 del actual, á las doce de su mañana, en la misma Dirección, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujeción á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general. Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociación pueden tomar los pliegos que se hallarán tambien á disposición de los mismos en la propia Teneduría. Madrid 20 de Octubre de 1861.—Brenou.

Considerando que habiendo acreditado la demandante la cualidad de pobreza, única exigida por el fundador, lejos de quebrantar ha respetado su voluntad la sentencia reclamada. Considerando que teniendo derecho á la percepción de las rentas del citado fideicomiso al restablecimiento de la ley, no solo Doña Francisca y Doña Catalina, sino Doña Mercedes Bosch, juntamente con la demandante, habiendo premuerto Doña Mercedes y heredada abintestato sus hermanas, corresponde á las perceptoras en dicha mitad de bienes una cuarta parte, que es la que debió adjudicarse á cada una en 1836. Y considerando que habiendo declarado la sentencia, y considerando que habiendo declarado la sentencia, cuya casación se solicita, corresponde á la demandante la tercera parte de dichos bienes, perteneciendo á su entera de los demandados, y no dejándose á estos salvas las tres cuartas partes de aquellos, ha infringido el artículo 3.º de la Novela 118 de Justitiano, la ley 5.ª, tit. 13, Partida 6.ª, y la 21, título 16, libro 50 del Digesto, referentes las primeras á deferir la herencia abintestato á los coteraneos en defecto de ascendientes y descendientes, y la última á suceder el heredero en el derecho que el difunto, derecho de que no se ha debido privar á los demandados;

Callamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la sentencia pronunciada en la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona en 1.º de Julio de 1862 en la parte que condena á D. Francisco Bosch y Gutiérrez y D. Ginés Mediña, viudo de Doña Catalina Bosch, por sí y en la representación que interviene, á entregar á Doña Teresa Quintana la tercera parte de la mitad de los bienes en que consiste el fideicomiso fundado por el Dr. D. Jacinto Gafarot, en cuyo particular las casamos y anulamos. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramiñán.—Miguel Ortiz de Zárate.—Félix Herrera de la Riva.—Manuel Ortiz de Zárate.—Joquín de Palma y Vinueza.—Pablo Jimenez de Palacios.—Lauriano Rojo de Norzagaray.—Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Mariano Rodríguez de Norzagaray, Ministro de la Sala primera, Sección segunda, del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 17 de Octubre de 1861.—Juan de Dios Rubio.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública. ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITO PROCEDENTES DE DATOS DEL MATERIAL DEL TESORO QUE HAN SIDO APROBADOS POR LA JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL MES DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO, LOS CUALES DEBEN SATISFACERSE EN BILLETES DEL TESORO DE LA CLASE Y CON LOS INTERESES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procepción del crédito, Clase en que deben satisfacerse, SU IMPORTE EN Rs. vn. Céntos.

NOTA. El crédito que figura sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobado por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos ó fallarles algún requisito. Madrid 12 de Octubre de 1861.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Barzanallana.

Table with columns: DEPARTAMENTO DE EMISION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA, Estado de los documentos de la Deuda que han ingresado en la referida Dirección general con anterioridad al año de 1850, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Rs. céntos.

Importan los expresados trece mil ochocientos once documentos la indicada cantidad de setenta millones ochocientos treinta y nueve mil ciento veintidós reales y cinco céntimos. Madrid 19 de Octubre de 1861.—El Jefe del Departamento, Esteban Morales.—El Contador general, Manuel Ciudad.—V. B.—El Director general, Barzanallana.

Administración del Correo Central. MES DE SEPTIEMBRE DE 1861. Estado de la recaudación obtenida en el expresado mes por franqueo de impresos, libros y periódicos.

Table with columns: PARA LA PENINSULA, Por entregas, Rs. céntos, Nombres de editores y títulos de obras, Rs. céntos.



